

Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional
"Año de la Consolidación la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN 08-2020.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Vista: La solicitud de fecha 26/08/2020, realizada por el señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 1RA carrera del programa oficial No.26, correspondiente al día 25 de agosto 2020, el cual, entre otras cosas establece en su solicitud "**Solicita revisión de la decisión tomada por el jurado del hipódromo V Centenario en la que nuestro ejemplar MIXED NAME, fue interferido en los metros finales por el ejemplar AMOROSA, en franca violación a los puntos 20 y 21 del artículo XXXIV del reglamento hemos visto varias veces la repetición de frente donde el jinete Jimmy Jiménez, luego de ver que su triunfo estaba en peligro ya que el avance de nuestro era inminente, empieza a subir abandonando su carril, mira hacia atrás, se cambia el foete a la izquierda empezando a pegar hasta colocarse en el camino del nuestro completo**";-

HR
L.S.O.c.
FD

Vista: La notificación realizada por la Licda. Solanly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a los señores **LUIS MELO, TRUSMAN QUEVEDO, RAMONA ERIDANIA QUIQUINTERO, ARNOLD QUINTERO, JIMMY JIMENEZ**, en sus distintas calidades, **al Jurado Hípico** y al señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", en fecha 17 de septiembre del año 2020, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 22 de septiembre del año 2020 a las 11:45 a.m., a los fines de conocer el asunto que se trata;-

Visto: La lista de asistencia de los señores **LUIS MELO** representado, **TRUSMAN QUEVEDO**, presente, **RAMONA ERIDANIA QUIQUINTERO** representada, **ARNOLD QUINTERO** presente, **JIMMY JIMENEZ** (**no asistió ni se hizo representar**) y al señor **RAMON ANTONIO SOTO** presente, en la vista en la fecha antes indicada.

Visto: Los videos de la 1RA carrera del programa oficial No. 26, correspondiente al día 25 de agosto 2020, en los diferentes ángulos de la pista";-

Oídas: Las declaraciones del señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", entre otras cosa establece que en **los metros finales el ejemplar "AMOROSA", con la monta del jinete Jimmy Jiménez luego de ver que su triunfo estaba en**



peligro ya que el avance de nuestro ejemplar "MIXED NAME" era inminente, empieza a subir abandonando su carril y mira hacia atrás, se cambia el foete a la izquierda empezando a pegar hasta colocarse en el camino del nuestro completo, lo que sin duda alguna es una monta temeraria .-

Oídas: Las declaraciones del jinete **TRUSMAN QUEVEDO**, entre otras cosas establece que el ejemplar "**MIXED NAME**" llevaba buen paso en la recta final, y que el jinete **JIMMY JIMENEZ**, al ver el acercamiento se cambia el foete y golpea al ejemplar hasta que se le coloca en su línea y de esta forma evita que el avance con posibilidad de ganar.

Oídas: Las declaraciones del entrenador **ARNOL QUINTERO**, el cual manifiesta que en la monta el jinete **JIMMY JIMENEZ** la realizo sus movimientos con los cuerpos reglamentarios y defendió su carrera, por lo que no ve ninguna violación al reglamento.

Oídas: Las declaraciones conjunta de los **miembros del jurado** establecer que la distancia era suficiente y que el **ejemplar No. 2 "AMOROSA M"** mantenía la posición en vista de que llevaba **los cuerpos reglamentarios al ejemplar No. 4 "MIXED NAME"**.

Visto: Los artículos: **XI** numeral 1, artículo **IV**, letra **j** y **k**, de reglamento hípico vigente:

VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: A que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones de la **COMISION HIPICA NACIONAL**, realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado el deporte hípico, por lo que en uso de dichas facultades se ha podido determinar, en la investigación minuciosa realizada de que no existen los hechos denunciados; Los cuales fueron revisados con la presencia de todas las partes.

CONSIDERANDO: A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo **XI** del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (Sic)

CONSIDERANDO: Que el señor **RAMON ANTONIO SOTO**, en su condición de propietario del establo "**ZONA ROJA**", solicita a la Comisión Hípica Nacional "**Solicita revisión de la decisión tomada por el jurado del hipódromo V Centenario en la que nuestro ejemplar MIXED NAME, fue interferido en**

HR
L.B.O.E.
FP



los metros finales por el ejemplar AMOROSA, en franca violación a los puntos 20 y 21 del artículo XXXIV del reglamento hemos visto varias veces la repetición de frente donde el jinete Jimmy Jiménez, luego de ver que su triunfo estaba en peligro ya que el avance de nuestro era inminente, empieza a subir abandonando su carril, mira hacia atrás, se cambia el foete a la izquierda empezando a pegar hasta colocarse en el camino del nuestro completo ”:-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico, mediante notificación realizada por la Licda. Solanlly Cáceres, secretaria de esta Comisión, al jinete **JIMMY JIMENEZ**, en fecha 17 de septiembre del año 2020, invitándolo a comparecer por las oficinas de esta Comisión el día 22 de septiembre del año 2020 a las 11:45 a.m., citación a la cual no asistió ni presento excusas o se hizo representar, lo que es inaceptable al no presentar excusa valida, no obstante citación legal, por lo que esta **COMISION HIPICA NACIONAL** tomara una decisión respecto al tema en la parte dispositiva de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, luego de revisar todos los documentos que conforman el presente expediente, escuchado a las partes y visto los videos de la carrera en los distintos ángulos, luego de haber estudiado cada uno de los artículos enunciados del reglamento hípico, esta comisión ha considerado que no existen las condiciones necesarias denunciada por la parte recurrente para variar la decisión tomada por el jurado.-

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las partes el sagrado derecho de defensa, establecidas en la Constitución de la Republica;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma la solicitud realizada por el señor **RAMON ANTONIO SOTO**, mediante instancia de fecha 26/08/2020, en su condición de propietario del establo “**ZONA ROJA**”, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 1RA carrera del programa oficial No.26, correspondiente al día 25 de agosto 2020, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

SEGUNDO: En cuanto al fondo de la solicitud realizada por el señor **RAMON ANTONIO SOTO**, mediante instancia de fecha 26/08/2020, en su condición de propietario del establo “**ZONA ROJA**”, **RECHAZA** en todas sus parte la misma, por los motivos expuesto en el



cuerpo de esta decisión, por la misma ser improcedente mal fundada y carente de base legal;

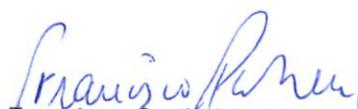
TERCERO: Se **SUSPENDE** por un **(01) programa** al jinete **JIMMY JIMENEZ**, por no asistir a la vista no obstante estar debidamente citado, sanción que deberá cumplirse de manera inmediata a partir de la notificación de la presente resolución, a partir de la última monta programada, por lo que no puede realizar nueva inscripción hasta el cumplimiento de la misma.

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **RAMON ANTONIO SOTO** en su calidad de propietario del **"ESTABLO ZONA ROJA"**, al jinete **JIMMY JIMENEZ**, al entrenador **ARNOL QUINTERO**, a la Administradora del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

QUINTO: Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

